

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2023-0079**

**04-04-2023**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con el Art. 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a: *“desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo pluralista y democrático que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*;
- Que,** el Art. 205 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social ejercerán sus funciones durante el periodo de cinco años. Deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos estar en goce de los derechos políticos y serán seleccionados mediante concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley...”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”, (...) 11. Designar a la primera autoridad de la*

*Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”;*

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 210 señala: *“En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso”;*
- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del consejo de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley dirigir el sistema de control administrativo, determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e- indicios de responsabilidad penal relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones y asesorar a los órganos y entidades del Estado”;*
- Que,** el artículo 5 numeral 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de entre las atribuciones en la promoción de la participación ciudadana del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala: *“(...) 6 “Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*

*designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 numerales 11 y 12 de (a Constitución de la República del Ecuador” (...);*

- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-C-HSUO-2021-0081-M, de fecha 29 de junio de 2021, la Comisión Técnica presentó: e) borrador del Proyecto del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2021-608 de 02 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"Art. 1. Aprobar la socialización del proyecto de Reglamento para al Concurso de Méritos y Oposición para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, elaborado por la Comisión Técnica (...) Art. 2. En el plazo de ocho días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, la ciudadanía podrá presentar sus aportes los mismos que serán enviados a través de la Secretaría General a los miembros de la Comisión Técnica, la misma que tendrá un plazo de 48 horas improrrogables para presentar el proyecto final de Reglamento a las consejeras y consejeros para su aprobación (...);"*
- Que,** en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 047, realizada el 19 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció como segundo punto del Orden del Día el Proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en el cual habían sido incorporados los aportes ciudadanos que no trastocaban la Constitución la Ley y demás normativa;
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-627 de fecha 18 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió incorporar algunas observaciones al Proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y dispuso a la Secretaría General realice la codificación respectiva;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-052E-2021-660 del 20 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 4 numeral 9 aprobaron las reformas del Reglamento para el Concurso

de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-052E-2021-660 del 20 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 6 literal C, resolvió expedir el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado el mismo que fue publicado en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento N° 536 el lunes 13 de septiembre de 2021;

**Que,** a través del memorando Nro.- CPCCS-CCS-CGE-2023-0020-M, de fecha 12 de febrero de 2023 suscrito por la Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo en su calidad de Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, dirigido a la Lcda. Gina María Aguilar Ochoa, como Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social da a conocer que mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0006-M de 19 de enero de 2023, la Comisión al amparo de lo que determina el literal e) del artículo 11 del Codificado Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado realizó una consulta al Pleno del Consejo, con el fin de asegurar la correcta interpretación y aplicación del artículo 27 del Reglamento de concurso, en cuanto a la valoración de ciertos títulos de tercero y cuarto nivel de denominaciones extrañas y el título de doctor en jurisprudencia;

**Que,** mediante Oficio Nro.- SENESCYT-SENESCYT.2023-0363-CO, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por la Mgs. Andrea Alejandra Montalván Chedraui en su calidad de Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, en el que en da a conocer la contestación emitida por parte de la señora Janneth Shashenka Ojeda Polo en su calidad de Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador;

**Que,** en la sesión extraordinaria Nro. 012 realizada el 04 de abril de 2023 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó dentro del primer punto del orden del día: *“1. Análisis y respuesta a la consulta y solicitudes realizadas por la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador; y, resolución.”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- DISPONER** a la Secretaría General que corra traslado a la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de Contraloría General del Estado, del oficio No. SENESCYT-SENESCYT-2023-0363-CO, de fecha 29 de marzo de 2023, referente a la respuesta de la SENESCYT que absuelve la consulta realizada mediante oficio No. CPCCS-CPCCS-2023-0063-OF, de fecha 17 de marzo de 2023, para que procedan según el ámbito de sus competencias.;

**Art. 2.- DISPONER** a la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de Contraloría General del Estado, para que dé continuidad al proceso de Selección para el que fue nombrada, de acuerdo con la Constitución, la Ley y demás normativa reglamentaria vigente; y,

**Art. 3.- DISPONER** a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Comisión Ciudadana de Selección, al Coordinador de la Veeduría Ciudadana de Selección y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones y en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 012, realizada el 04 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
**LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**